



AYUDAS DE APOYO A LA INNOVACIÓN: INNOVA-ADELANTE EN CASTILLA LA MANCHA

Cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

(Resolución 27 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

OBJETO

Ayudas destinadas a impulsar y promover las actividades de I+D+i lideradas por empresas, especialmente por pymes, para así *mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación*, y así *apoyar su capacidad para crecer* en los mercados regionales, nacionales e internacionales para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de *desarrollar los sectores estratégicos de especialización inteligente de la región; favorecer la incorporación de recursos humanos dedicados a la I+D+i; incrementar las empresas innovadoras y fortalecer la colaboración y transferencia de conocimiento* entre los diferentes actores del sistema regional de innovación.

Podrán ser objeto de subvención, los proyectos de innovación promovidos por empresas que se encuadren en alguno de los siguientes grupos de actuaciones:

- a) **Actuación 1:** Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de **nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.**

Los bienes o servicios se consideran nuevos o significativamente mejorados, si la empresa no produce un producto con la misma finalidad y características, así como si no hay otro producto disponible en el mercado, que ofrezca la misma funcionalidad, o si la tecnología que usa el nuevo producto es fundamentalmente diferente de la tecnología usada para los productos existentes.

Dichos proyectos podrán comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo, validación o certificaciones de productos o servicios nuevos o mejorados, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos o servicios que no estén sustancialmente asentados en la empresa o en el mercado. También podrán incluir aquellos proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de soluciones en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones, cuya aplicación pueda extenderse a diversos usuarios y no se trate, por tanto, de soluciones a medida.

Los proyectos podrán llevarse a cabo también en colaboración con otras empresas.

- b) **Actuación 2:** Proyectos para el desarrollo e implantación de **procesos nuevos o significativamente mejorados, mediante la incorporación de tecnologías emergentes, o la aplicación de nuevos métodos, normas, o técnicas en la producción, suministro, logística u organización.**

Los procesos o métodos organizativos se consideran nuevos o significativamente mejorados, si no han sido utilizados antes por la empresa. Podrá comprender la aplicación en la empresa de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, la aplicación de un nuevo método organizativo del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa, así como la implantación de normas para mejorar la calidad de los procesos de la empresa.





VIVE
manzanares

<p>BENEFICIARIOS</p>	<p>Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en esta orden, las empresas, con al menos dos trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en el mes anterior a la solicitud de ayuda, que proyecten llevar a cabo una actuación subvencionable en el territorio de Castilla La Mancha.</p> <p><i>No serán empresas beneficiarias, aquellas empresas cuyas actividades estén expresamente excluidas por esta orden, así como las comunidades de bienes y sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.</i></p> <p>En el caso de proyectos en colaboración, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.</p>
<p>REQUISITOS de LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES</p>	<ol style="list-style-type: none">Que el proyecto se encuadre dentro de alguna de las dos actuaciones subvencibles.Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y sean técnica, económica y financieramente viables.Que no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.Que no constituyan para la entidad solicitante una actividad permanente o periódica y no estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales.Que los proyectos sean completos, es decir, que aunque sean susceptibles de ampliación y mejorables en un futuro, sea ya factible su aplicación o utilización.Que los gastos subvencionables se adquieran a terceros en condiciones normales de mercado. <p>En el caso de proyectos en colaboración, deberán participar al menos 2 empresas, independientes entre sí, de las que al menos una sea pyme, y que no puedan ejecutar por sí solas ni menos del 15% ni más del 70% del proyecto.</p>
<p>GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES</p>	<p><u>Se consideran Gastos Subvencionables:</u></p> <ol style="list-style-type: none">Sueldos y salarios fijados en un contrato laboral del personal propio de la empresa directamente involucrado en la ejecución del proyecto subvencionado, dados de alta en el grupo de cotización 1 ó 2 en una actividad económica subvencionable.Costes laborales de nuevas contrataciones de personal propio para la ejecución del proyecto realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.Costes de instrumental y material de carácter técnico, que no tengan el carácter de reposición y se derive directamente del proyecto.Activos fijos nuevos: equipos tecnológicos que no tengan el carácter reposición.Colaboraciones externas de consultoría, ingeniería, laboratorios, certificaciones etcCostes de investigación contractual, conocimientos y patentes.Costes por adquisición de licencias software, aplicaciones informáticas estándar o a medida, y programas informáticos implantados por primera vez. <p>NO SERÁN SUBVENCIONABLES</p> <ul style="list-style-type: none">- La adquisición de terrenos, obra civil e instalaciones.- Los bienes de equipo de segunda mano- La adquisición de equipos que tengan el carácter de reposición, o no se destinen directamente al proyecto, o no aporten diferencias tecnológicas relevantes al sistema habitual existente en la empresa.- Gastos asociados al mantenimiento de equipos, aplicaciones y software, así como actualizaciones de software, renovación de licencias, normas de calidad etc-



VIVE manzanares

- Cuotas empresariales a la Seguridad Social y las percepciones no salariales del personal subvencionado.
- Servicios contratados para actividades permanentes o periódicas de las empresas, o que estén relacionados con los gastos de explotación normales.
- Tasas e impuestos públicos.
- Los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Los gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, de administración específicos, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales, tributos y costes indirectos.
- Adquisiciones de activos realizadas a entidades vinculadas.
- Otros gastos asociados a tareas del proyecto cuya realización no pueda acreditar.

PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de forma telemática, desde el **05/06/2019 a 04/11/2019** a contar desde el día siguiente al día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCM.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Tendrá una **duración máxima de 12 meses** a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. La resolución individual de concesión determinará, el plazo de ejecución de cada proyecto subvencionable, en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por el interesado.

CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía de la subvención vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en función del tipo de beneficiario:

- Un 45% para microempresas y pequeñas empresas
- Un 35% para medianas empresas
- Un 25% para grandes empresas

